



Exp.: 502/2025

ANUNCIO

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN PARCIAL SUBVENCIONES ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS DE EMBARCACIONES, PUNTOS DE RECARGA, ETC (CONCESIÓN III)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose de forma parcial las subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro, a un total de seis (6) expedientes:

- cuatro expedientes (4) que figuran en el Anexo I y corresponden con las solicitudes estimadas en la Concesión Parcial III

- un expediente (1) que figura en el Anexo V que se estima tras haber cumplido los requisitos de la convocatoria y haber sido revocado en la Concesión II el desistimiento acordado en la Concesión I.

- un expediente (1) que figura en el Anexo VI que se estima tras haber revocado en la Concesión III la desestimación que se acordó en la Concesión I al cumplir con los requisitos de la convocatoria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con quince céntimos (41.474,15 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 420 77000, denominada “aprobación bases subvenciones eficiencia energética y movilidad sostenible” del Área de Presidencia Presupuesto vigente del Cabildo Insular de El Hierro, según RC contabilizado con número de operación contable 220230000798.

TERCERO: Declarar por desistidos los expedientes que constan en el Anexo II de la presente resolución.

CUARTO: Desestimar las solicitudes que constan en el Anexo III de esta resolución por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

QUINTO: Revocar la concesión de la subvención a las solicitudes que constan en el Anexo IV de esta resolución por no haber justificado en forma y por lo tanto no cumplir con los requisitos de la presente convocatoria.

SEXTO: Realizar un nuevo requerimiento a fin de que subsane el error del que adolece la solicitud inicial con n.º de registro 2023-E-RE-2942 presentada por don Damián Francisco Febles Hernández a través del correo electrónico que figura actualizado en alta de terceros del Cabildo (ex. artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), al haber existido un error en la dirección de electrónico donde se notificó que impidió la correcta notificación relativa a la subsanación de la documentación aportada (registro n.º 2024-S-RE-4623).

SÉPTIMO: El plazo para presentar la justificación será de quince (15) días a partir de la publicación de la resolución de concesión parcial en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

OCTAVO: El plazo de ejecución de las actuaciones descritas en las distintas líneas de actuación estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

NOVENO: Obligaciones de los beneficiarios: De conformidad con lo establecido en la Base décima de la Convocatoria, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones: “Las personas beneficiarias de





la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes Bases y en la resolución de la subvención.**
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.**
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por los servicios de Intervención del Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LGS.**
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes Bases.**
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con el Cabildo.**
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención.**
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución de concesión.**
- h) Compromiso de no enajenar la propiedad de cada uno de los bienes que sean objeto de subvención en un plazo de cinco (5) años, debiendo destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo de cinco (5) años en el caso de que sean bienes inscribibles en un registro público, y dos (2) años para el resto de los bienes.**
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control financiero.**
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero, por un periodo no inferior a cuatro años.**
- k) Compromiso de acreditar la propiedad y/o título que habilite el derecho de uso de los edificios donde se desarrolle la actuación de instalaciones de autoconsumo, así como otra documentación requerida sobre el cumplimiento de la normativa sectorial que les resulte de aplicación.**
- l) Justificar la realización de la acción subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases. La falta de presentación de la justificación o justificación insuficiente llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.**
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.**
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, mediante la colocación de un cartel visible y localizado en caso de ejecución de obras, de conformidad con el Anexo de las presentes Bases. El cartel deberá permanecer como mínimo durante el plazo de un (1) año, computado desde la finalización del plazo de justificación.”**

DÉCIMO: Forma de Justificación:

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de la concesión de la subvención, y de acuerdo con lo previsto a continuación (ex. Base undécima de la





Convocatoria): “Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, “RLGS”) según se especifica a continuación:

A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1) Una memoria de actuación justificativa firmada, con indicación de la línea de actuación objeto de la subvención, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas con el siguiente contenido mínimo:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad objeto de las Bases financiados total o parcialmente con las ayudas, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago:

- En relación con las facturas o documentos de valor probatorio, indicar entre otros:

- Identificación del proveedor.

- Fecha de emisión y n.º de factura.

- Breve descripción del gasto realizado.

- Importe.

- Fecha y medio de pago.

- Identificación en su caso de la anotación contable e impuesto soportado.

- Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad.

Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

No se realizarán modificaciones ni tachaduras en los documentos que se presenten como justificantes de gastos.

- La documentación acreditativa del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente:

- Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

No se admitirá el pago en metálico o efectivo de los gastos subvencionables

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.



d) En su caso, los tres (3) presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presentación de solicitud de la subvención de acuerdo con las particularidades establecidas en la Base Tercera. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y la elección deberá justificarse expresamente en la memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de importes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Se utilizará esta modalidad de justificación para aquellas subvenciones cuyo importe supere los 30.000 euros, de acuerdo con lo siguiente:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, deberá acompañarse una memoria económica abreviada que, como mínimo, deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del ICAC, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de las subvenciones.

En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las Bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo y artículo 74 del RLGS.

C) Con carácter específico y complementario a lo establecido en el apartado A y B, se deberá aportar dependiendo de la línea de actuación solicitada:

i) Documentación justificativa general para la adquisición de vehículos turismos, furgonetas cuadríciclos y motocicletas:

- Copia de la ficha técnica (ITV) del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido.

- Copia del permiso de circulación del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido, o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.





- **Copia de la factura de compraventa del vehículo turismo o furgoneta, cuadriciclo o motocicleta adquirido a nombre del beneficiario último de la ayuda.**

Se considerarán válidos los documentos justificativos del pago de la factura de compraventa de vehículos que permitan identificar con claridad:

a) Al beneficiario último: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario final de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental).

b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.

c) La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario último de la ayuda.

d) El vehículo objeto de la subvención.

e) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El beneficiario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Documentación justificativa adicional para vehículo de demostración y achatarramiento:

-En relación con la documentación del vehículo (M1, N1 y L) que se achatarra, se aportará:

a) Copia del “certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo de titularidad del beneficiario”, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

b) Copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

c) Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2021.

-En relación con la adquisición de un vehículo de demostración (demo): Permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario.

ii). Documentación justificativa respecto a las instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en edificios ubicados en la isla de El Hierro;

- Comunicación previa o solicitud de autorización de puesta en servicio de la instalación presentada ante la Entidad local del término municipal que, en su caso, corresponda, según lo que proceda conforme a la normativa que le sea de aplicación.

-. Certificado de la instalación, suscrito por el instalador en Baja Tensión autorizado que ha ejecutado la instalación. Si la instalación, de acuerdo con su potencia, ha requerido proyecto, Certificado de Dirección y Fin de Obra, suscrito por técnico competente, que acredite que la instalación se ajusta al proyecto presentado y cumple la reglamentación y normativa de aplicación.

- Fotografías de la instalación ejecutada, donde se aprecie las actuaciones (módulo e inversores en caso de instalación fotovoltaicas), así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación, cartel publicitario conforme a lo previsto en la Base Décima.

iii). Documentación justificativa respecto al desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos:

- Copia auténtica del contrato de suministro/instalación del punto de recarga objeto de ayuda, formalizado



por la persona física o jurídica privada beneficiaria.

- Fotografías de la instalación de los puntos de recarga y de los equipos principales en su ubicación definitiva.
- Cuando sea preceptivo, memoria Técnica de Diseño o Proyecto, según lo establecido en REBT (ITC-BT-04 y ITC-BT-52).
- Certificado de la instalación firmado por una persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando sea preceptivo.

iv). Documentación justificativa respecto a la adquisición de motores eléctricos nuevos fueraborda e intraborda para embarcaciones de pesca profesional y centros de buceo profesional:

-Copia auténtica del contrato de compraventa de los motores eléctricos y baterías (fueraborda/intraborda). D) Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Plazo: El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada.

Se realizarán controles sobre el terreno de las instalaciones de autoconsumo elegidas mediante muestreo aleatorio, pudiendo solicitar la documentación que se estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS y en estas Bases.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación del proyecto presentado sin la aprobación previa, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación distinta de lo que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia. La presentación de la documentación justificativa referida en los apartados precedentes no obsta a la eventual aplicación de controles ulteriores para verificar la efectiva existencia y condiciones concretas de la adquisición objeto de las Bases. [...]”

DECIMOPRIMERO: Forma de abono: El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

DECIMOSEGUNDO: Revocar parcialmente el acuerdo de fecha 18 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno Insular de concesión parcial (I) consistente en el otorgamiento de subvenciones Consistentes en





la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro 2022-2023, debido a:

(i) La existencia de un error material en el Anexo III del acuerdo de concesión parcial (I) adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo, respecto al expediente n.º 2023-E-RE-2380 presentado por don Ruymán Villar Reyes; rectificando el error anterior debiendo declarar estimada la presente solicitud.

(ii) La existencia de error material en la declaración de desistimiento del expediente n.º 2023-E-RE-2766 presentado por don Armindo Monteverde Espinosa que figura en el Anexo II de la concesión parcial (I); debiendo notificar nuevo requerimiento para la eventual subsanación de las deficiencias detectadas en la solicitud inicial.

En relación con el resto de los pronunciamientos del acuerdo de concesión parcial (I) del Consejo de Gobierno Insular, sigue manteniéndose su contenido en iguales términos, conservando íntegramente su validez.

DECIMOTERCERO: Corresponde a la Presidencia del Cabildo en virtud de acuerdo de delegación de competencias publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha 7 de junio de 2024 (B.O.P. núm. 296), resolver el reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas de conformidad con las condiciones exigidas en la Convocatoria y previa justificación de la actividad por la que se concedió la subvención, así como la resolución de los eventuales recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos que en su virtud se dictaran; de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la LRJSP, y 58 del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de El Hierro.

DECIMOCUARTO: Notificar la resolución a todos los interesados mediante la publicación en el [Tablón de anuncios de la corporación insular](#) por periodo de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), así como en el Portal de Transparencia. Si en el plazo de diez (10) contados a partir del siguiente a la citada publicación de la resolución no existiera oposición por los interesados, se entenderá aceptada la subvención a conceder.

DECIMOQUINTO: Trasladar a los servicios de Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación.

DECIMOSEXTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DECIMOSÉPTIMO: Comunicar a los servicios de Intervención del Cabildo a los efectos pertinentes.

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS



ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-23 (CONCESIÓN III)

N.º DE REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	LÍNEA ACTUACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
2023-E-RE-2847	***6326**	ANDRÉS GUTIERREZ MONTESINOS	3º	6.345,86 €
2023-E-RE-2905	***1896**	LAURA ACOSTA ARMAS	3º	14.826,18 €
2023-E-RE-2917	***3699**	YAMILETH PADRÓN ZAMORA	1º	8.000,00 €
2023-E-RE-2925	***7905**	ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ	3º	3.730,93 €
IMPORTE TOTAL A CONCEDER:				32.902,97 €

ANEXO II

SOLICITUDES DESISTIDAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-23 (CONCESIÓN III)

N.º DE REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	LÍNEA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
2023-E-RE-2815	***0587**	ESTEFANIA PADRON RODRIGUEZ	3º	DESISTIDA
2023-E-RE-2822	****6419*	MARIA LUCE MOLINARI	3º	DESISTIDA
2023-E-RE-2914	***7288**	JUAN PEDRO MENDOZA FERNANDEZ	3º	DESISTIDA
2023-E-RE-2943	***9910**	JUAN MANUEL PEREZ GONZALEZ	3º	DESISTIDA

ANEXO III

SOLICITUD DESESTIMADA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-23 (CONCESIÓN III)

N.º DE REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	LÍNEA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
2023-E-RE-2921	****7980*	SVITLANA CHAUS	3º	No se acompaña a la autorización manuscrita y firmada por la copropietaria la documentación correspondiente que lo acredite; de conformidad con el régimen de división horizontal constituido sobre el inmueble. (ex. Base tercera de la Convocatoria)

ANEXO IV

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE REVOCA POR NO JUSTIFICAR CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE





INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-23 (CONCESIÓN I Y II)

N.º DE REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	LÍNEA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
2023-E-RE-2195	***7115**	ABIDÁN NEGRÍN PÉREZ	1º	(...) “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad.(...) i) Documentación justificativa general para la adquisición de vehículos turismos, furgonetas cuadríciclos y motocicletas: - Copia de la ficha técnica (ITV) del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido.” Ex. Base undécima de la presente convocatoria. En este caso la cuantía de la transferencia y de la hoja de pedido no coinciden, así como tampoco aporta la ficha técnica del vehículo turismo o furgoneta objeto de subvención
2023-E-RE-2248	***4496**	MANUEL FERNANDO GARCÍA DORTA	3º	(...) “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada” “(...) La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación del proyecto presentado sin la aprobación previa, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación distinta de lo que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención (...)”Ex. Base undécima de la presente convocatoria.
2023-E-RE-2338	****4453*	RALF HOFFMEISTER	1º	(...) “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada” “(...) La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación del proyecto presentado sin la aprobación previa, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación distinta de lo que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención (...)”Ex. Base undécima de la presente convocatoria.
2023-E-RE-2435	***3640**	SAMUEL HARRAR GUTIÉRREZ	1º	(...) “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada” “(...) La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación del proyecto presentado sin la aprobación previa, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación distinta de lo que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención (...)”Ex. Base undécima de la presente convocatoria.
2023-E-RE-2606	***0122**	ANDRES MENDEZ CEJAS	3º	Presenta escrito de desistimiento voluntario de fecha 27 de mayo de 2024 con nº de registro E-RE-3743.



2023-E-RE-2670	***9692**	ANTONIO JOAQUIN CURBELO PADRON	1º	Presenta renuncia expresa a la cuantía concedida el 11 de diciembre de 2024 con nº de registro E-RE-10729.
2023-E-RE-2678	***7279**	BENIGNO HIPÓLITO MACHÍN HERNÁNDEZ	3º	“Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, “RLGS”) según se especifica a continuación: A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa firmada. Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas (...).” (...) “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad. (...)” (...) “La documentación acreditativa del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente: Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor. (...)” (...) “Fotografías de la instalación ejecutada, donde se aprecie las actuaciones (módulo e inversores en caso de instalación fotovoltaicas), así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación, cartel publicitario conforme a lo previsto en la Base Décima. “ “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada. (...) “Ex. Base undécima de la presente convocatoria
2023-E-RE-2685	***9109**	JOSÉ LUIS ABRANTE MORALES	1º	(...) “La documentación acreditativa del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente: Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y



				receptor. (...)” “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada. (...) “Ex. Base undécima de la presente convocatoria
2023-E-RE- 2694	***8435**	ISIDRO PADRÓN ARMAS	3º	“Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, “RLGS”) según se especifica a continuación: A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa firmada. Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas (...)” (...) “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad. (...)” (...) “La documentación acreditativa del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente: Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor. (...)” (...) “Fotografías de la instalación ejecutada, donde se aprecie las actuaciones (módulo e inversores en caso de instalación fotovoltaicas), así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación, cartel publicitario conforme a lo previsto en la Base Décima. “ “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada. (...) “Ex. Base undécima de la presente convocatoria
2023-E-RE-2714	***1245**	RAQUEL ESTÉVEZ DÍAZ	1º	“Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de



				Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, “RLGS”) según se especifica a continuación: A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa firmada. Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas (...).” (...) “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad. (...)” (...) “i) Documentación justificativa general para la adquisición de vehículos turismos, furgonetas cuadríciclos y motocicletas: - Copia de la ficha técnica (ITV) del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido. - Copia del permiso de circulación del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido, o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. (...)” “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada. (...) “Ex. Base undécima de la presente convocatoria.
2023-E-RE-2720	***4552**	JAVIER IGLESIAS PEREIRA	3º	Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, “RLGS”) según se especifica a continuación: A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter



				general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa firmada. Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas (...)" (...) "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad. (...)" (...) "La documentación acreditativa del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente: Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor. (...)" (...) "Fotografías de la instalación ejecutada, donde se aprecie las actuaciones (módulo e inversores en caso de instalación fotovoltaicas), así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación, cartel publicitario conforme a lo previsto en la Base Décima. " "El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada. (...) "Ex. Base undécima de la presente convocatoria.
2023-E-RE-2801	B38731980	MONTEVERDE E HIJO S. L	3º	"Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, "RLGS") según se especifica a continuación: A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa firmada. Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas (...)" (...) "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad. (...)" (...) "La documentación acreditativa



				del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente: Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor. (...)" (...) "Fotografías de la instalación ejecutada, donde se aprecie las actuaciones (módulo e inversores en caso de instalación fotovoltaicas), así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación, cartel publicitario conforme a lo previsto en la Base Décima." "El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada. (...) "Ex. Base undécima de la presente convocatoria
2023-E-RE-2808	B38864799	PROMOTORA MONTEPRIMERO S. L	3º	"Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, "RLGS") según se especifica a continuación: A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa firmada. Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas (...)" (...) "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad. (...)" (...) "La documentación acreditativa del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente: Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor. (...)" (...) "Fotografías de la instalación ejecutada, donde se aprecie las actuaciones (módulo e inversores en caso de instalación fotovoltaicas), así



				como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación, cartel publicitario conforme a lo previsto en la Base Décima. “ “El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada. (...) “Ex. Base undécima de la presente convocatoria
2023-E-RE-2902	***0810**	JUAN MORALES AMARO	3º	Presenta renuncia expresa a la cuantía concedida el 11 de diciembre de 2024 con nº de registro E-RE-10451

ANEXO V

SOLICITUD QUE SE ESTIMA TRAS HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-23 TRAS HABER REVOCADO EN LA CONCESIÓN II EL DESISTIMIENTO ACORDADO EN LA CONCESIÓN I.

N.º DE REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	LÍNEA ACTUACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
2023-E-RE-2367	***9693**	ATILANO JOSÉ MORALES GARCÍA	3º	4.840,25 €
IMPORTE TOTAL A CONCEDER (ANEXO V)				4.840,25 €

ANEXO VI

SOLICITUD QUE SE ESTIMA TRAS HABER REVOCADO LA DESESTIMACIÓN QUE SE ACORDÓ EN LA CONCESIÓN I AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-23.

N.º DE REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	LÍNEA ACTUACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
2023-E-RE-2380	***0878**	RUYMAN VILLAR REYES	3º	3.730,93 €
IMPORTE TOTAL A CONCEDER (ANEXO VI)				3.730,93 €

IMPORTE TOTAL A CONCEDER (ANEXO I + ANEXO V + ANEXO VI): 41.474,15 € ”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, por unanimidad, dictamina:

PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose de forma parcial las subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro, a un total de seis (6) expedientes:





- cuatro expedientes (4) que figuran en el Anexo I y corresponden con las solicitudes estimadas en la Concesión Parcial III

- un expediente (1) que figura en el Anexo V que se estima tras haber cumplido los requisitos de la convocatoria y haber sido revocado en la Concesión II el desistimiento acordado en la Concesión I.

- un expediente (1) que figura en el Anexo VI que se estima tras haber revocado en la Concesión III la desestimación que se acordó en la Concesión I al cumplir con los requisitos de la convocatoria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con quince céntimos (41.474,15 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 420 77000, denominada “aprobación bases subvenciones eficiencia energética y movilidad sostenible” del Área de Presidencia Presupuesto vigente del Cabildo Insular de El Hierro, según RC contabilizado con número de operación contable 220230000798.

TERCERO: Declarar por desistidos los expedientes que constan en el Anexo II de la presente resolución.

CUARTO: Desestimar las solicitudes que constan en el Anexo III de esta resolución por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

QUINTO: Revocar la concesión de la subvención a las solicitudes que constan en el Anexo IV de esta resolución por no haber justificado en forma y por lo tanto no cumplir con los requisitos de la presente convocatoria.

SEXTO: Realizar un nuevo requerimiento a fin de que subsane el error del que adolece la solicitud inicial con n.º de registro 2023-E-RE-2942 presentada por don Damián Francisco Febles Hernández a través del correo electrónico que figura actualizado en alta de terceros del Cabildo (ex. artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), al haber existido un error en la dirección de electrónico donde se notificó que impidió la correcta notificación relativa a la subsanación de la documentación aportada (registro n.º 2024-S-RE-4623).

SÉPTIMO: El plazo para presentar la justificación será de quince (15) días a partir de la publicación de la resolución de concesión parcial en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

OCTAVO: El plazo de ejecución de las actuaciones descritas en las distintas líneas de actuación estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

NOVENO: Obligaciones de los beneficiarios: De conformidad con lo establecido en la Base décima de la Convocatoria, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones: *“Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:*

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes Bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por los servicios de Intervención del Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LGS.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes Bases.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con el Cabildo.



f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

h) Compromiso de no enajenar la propiedad de cada uno de los bienes que sean objeto de subvención en un plazo de cinco (5) años, debiendo destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo de cinco (5) años en el caso de que sean bienes inscribibles en un registro público, y dos (2) años para el resto de los bienes.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control financiero.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero, por un periodo no inferior a cuatro años.

k) Compromiso de acreditar la propiedad y/o título que habilite el derecho de uso de los edificios donde se desarrolle la actuación de instalaciones de autoconsumo, así como otra documentación requerida sobre el cumplimiento de la normativa sectorial que les resulte de aplicación.

l) Justificar la realización de la acción subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases. La falta de presentación de la justificación o justificación insuficiente llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, mediante la colocación de un cartel visible y localizado en caso de ejecución de obras, de conformidad con el Anexo de las presentes Bases. El cartel deberá permanecer como mínimo durante el plazo de un (1) año, computado desde la finalización del plazo de justificación.”

DÉCIMO: Forma de Justificación:

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de la concesión de la subvención, y de acuerdo con lo previsto a continuación (ex. Base undécima de la Convocatoria): “Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, “RLGS”) según se especifica a continuación:

A) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aplicable para aquellas subvenciones cuyo importe no supere los 30.000 euros que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1) Una memoria de actuación justificativa firmada, con indicación de la línea de actuación objeto de la subvención, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica que justifique el coste de las actuaciones realizadas con el siguiente contenido mínimo:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad objeto de las Bases financiados total o parcialmente con las ayudas, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la





modalidad de cuenta justificativa. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago:

-. En relación con las facturas o documentos de valor probatorio, indicar entre otros:

- Identificación del proveedor.
- Fecha de emisión y n.º de factura.
- Breve descripción del gasto realizado.
- Importe.
- Fecha y medio de pago.
- Identificación en su caso de la anotación contable e impuesto soportado.
- Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados en su totalidad.

Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

No se realizarán modificaciones ni tachaduras en los documentos que se presenten como justificantes de gastos.

-. La documentación acreditativa del pago: La acreditación de los pagos realizados incluirá los justificantes bancarios de la salida de fondos. En cuanto a los medios de pago, se aceptará lo siguiente:

- Documento/s justificativo/s de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe pagado en su totalidad, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

No se admitirá el pago en metálico o efectivo de los gastos subvencionables

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

d) En su caso, los tres (3) presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presentación de solicitud de la subvención de acuerdo con las particularidades establecidas en la Base Tercera. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y la elección deberá justificarse expresamente en la memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de importes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Se utilizará esta modalidad de justificación para aquellas subvenciones cuyo importe supere los 30.000 euros, de acuerdo con lo siguiente:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, deberá acompañarse una memoria económica abreviada que, como mínimo, deberá contener un estado representativo de los gastos





incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del ICAC, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de las subvenciones.

En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las Bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo y artículo 74 del RLGS.

C) Con carácter específico y complementario a lo establecido en el apartado A y B, se deberá aportar dependiendo de la línea de actuación solicitada:

i) Documentación justificativa general para la adquisición de vehículos turismos, furgonetas cuadríciclos y motocicletas:

- Copia de la ficha técnica (ITV) del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido.

- Copia del permiso de circulación del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido, o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.

- Copia de la factura de compraventa del vehículo turismo o furgoneta, cuadríciclo o motocicleta adquirido a nombre del beneficiario último de la ayuda.

Se considerarán válidos los documentos justificativos del pago de la factura de compraventa de vehículos que permitan identificar con claridad:

a) Al beneficiario último: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario final de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental).

b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.

c) La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario último de la ayuda.

d) El vehículo objeto de la subvención.

e) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El beneficiario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.



Documentación justificativa adicional para vehículo de demostración y achatarramiento:

-En relación con la documentación del vehículo (M1, N1 y L) que se achatarra, se aportará:

a) Copia del “certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo de titularidad del beneficiario”, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

b) Copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

c) Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2021.

-En relación con la adquisición de un vehículo de demostración (demo): Permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario.

ii). Documentación justificativa respecto a las instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en edificios ubicados en la isla de El Hierro;

- Comunicación previa o solicitud de autorización de puesta en servicio de la instalación presentada ante la Entidad local del término municipal que, en su caso, corresponda, según lo que proceda conforme a la normativa que le sea de aplicación.

-. Certificado de la instalación, suscrito por el instalador en Baja Tensión autorizado que ha ejecutado la instalación. Si la instalación, de acuerdo con su potencia, ha requerido proyecto, Certificado de Dirección y Fin de Obra, suscrito por técnico competente, que acredite que la instalación se ajusta al proyecto presentado y cumple la reglamentación y normativa de aplicación.

- Fotografías de la instalación ejecutada, donde se aprecie las actuaciones (módulo e inversores en caso de instalación fotovoltaicas), así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación, cartel publicitario conforme a lo previsto en la Base Décima.

iii). Documentación justificativa respecto al desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos:

- Copia auténtica del contrato de suministro/instalación del punto de recarga objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria.

- Fotografías de la instalación de los puntos de recarga y de los equipos principales en su ubicación definitiva.

- Cuando sea preceptivo, memoria Técnica de Diseño o Proyecto, según lo establecido en REBT (ITC-BT-04 y ITC-BT-52).

- Certificado de la instalación firmado por una persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando sea preceptivo.

iv). Documentación justificativa respecto a la adquisición de motores eléctricos nuevos fueraborda e intraborda para embarcaciones de pesca profesional y centros de buceo profesional:

-Copia auténtica del contrato de compraventa de los motores eléctricos y baterías (fueraborda/intraborda). D) Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:





- El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

- Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

- Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Plazo: El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la Resolución de concesión de la actividad subvencionada.

Se realizarán controles sobre el terreno de las instalaciones de autoconsumo elegidas mediante muestreo aleatorio, pudiendo solicitar la documentación que se estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS y en estas Bases.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación del proyecto presentado sin la aprobación previa, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación distinta de lo que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia. La presentación de la documentación justificativa referida en los apartados precedentes no obsta a la eventual aplicación de controles ulteriores para verificar la efectiva existencia y condiciones concretas de la adquisición objeto de las Bases. [...]”

DECIMOPRIMERO: Forma de abono: El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

DECIMOSEGUNDO: Revocar parcialmente el acuerdo de fecha 18 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno Insular de concesión parcial (I) consistente en el otorgamiento de subvenciones Consistentes en la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro 2022-2023, debido a:

(i) La existencia de un error material en el Anexo III del acuerdo de concesión parcial (I) adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo, respecto al expediente n.º 2023-E-RE-2380 presentado por don Ruymán Villar Reyes; rectificando el error anterior debiendo declarar estimada la presente solicitud.

(ii) La existencia de error material en la declaración de desistimiento del expediente n.º 2023-E-RE-2766 presentado por don Armindo Monteverde Espinosa que figura en el Anexo II de la concesión parcial (I); debiendo notificar nuevo requerimiento para la eventual subsanación de las deficiencias detectadas en la solicitud inicial.

En relación con el resto de los pronunciamientos del acuerdo de concesión parcial (I) del Consejo de Gobierno Insular, sigue manteniéndose su contenido en iguales términos, conservando íntegramente su validez.

DECIMOTERCERO: Corresponde a la Presidencia del Cabildo en virtud de acuerdo de delegación de competencias publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha 7 de junio





de 2024 (B.O.P. núm. 296), resolver el reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas de conformidad con las condiciones exigidas en la Convocatoria y previa justificación de la actividad por la que se concedió la subvención, así como la resolución de los eventuales recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos que en su virtud se dictaran; de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la LRJSP, y 58 del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de El Hierro.

DECIMOCUARTO: Notificar la resolución a todos los interesados mediante la publicación en el [Tablón de anuncios de la corporación insular](#) por periodo de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), así como en el Portal de Transparencia. Si en el plazo de diez (10) contados a partir del siguiente a la citada publicación de la resolución no existiera oposición por los interesados, se entenderá aceptada la subvención a conceder.

DECIMOQUINTO: Trasladar a los servicios de Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación.

DECIMOSEXTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DECIMOSEPTIMO: Comunicar a los servicios de Intervención del Cabildo a los efectos pertinentes”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

